



## INFORMACIÓN REFERENTE AL REGIMEN DE SALARIO MINIMO

A continuación se les informa como se debe aplicar el Régimen de Salario mínimo establecido por el Ejecutivo Nacional según Gaceta Oficial N° 39.153 publicada en fecha 3 de abril de 2009.

1. Se aumentó en un 20% el salario **mínimo nacional mensual obligatorio para los trabajadores del sector público y del sector privado en jornada diurna.**

El aumento entra en vigencia en dos fases:

a) El 1° de mayo de 2009 un 10% por lo que el salario mínimo nacional ascenderá a **BsF. 879,30** mensuales y,

b) El 1° de septiembre de 2009 un 10% por lo que el salario mínimo nacional ascenderá a **BsF. 967,50** mensuales.

El salario mínimo obligatorio es para todos los trabajadores **urbanos, rurales, domésticos** y de **conserjería**, independientemente del número de trabajadores que preste servicios para el patrono. (Incluye a los pensionados del **IVSS**, como se verá más abajo)

2. Se aumentó en un 20% el salario mínimo nacional mensual para los **adolescentes y aprendices**

El aumento entra en vigencia del siguiente modo:

a) El 1° de mayo de 2009 un 10%, para llevar el salario mínimo a **Bs.659,40** mensuales; y

b) El 1° de septiembre de 2009 un 10% por lo que el salario mínimo ascenderá a **Bs. 719,40** mensuales.

3. Cuando la relación de trabajo se realice a tiempo parcial, el salario mínimo puede ser proporcional al tiempo trabajado.

4. El monto mínimo de las pensiones otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales será igual al salario mínimo nacional obligatorio establecido en el numeral 1.

5. El salario mínimo debe ser pagado en dinero efectivo, por lo que no puede incluir ni ser pagado en especie.
6. El salario mínimo nacional, no implica un aumento en la escala general de salarios de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.
7. Las condiciones de trabajo no modificadas por el Decreto se mantendrán inalterables, salvo las que se adopten o acuerden en beneficio de los trabajadores.

**Fuente Informativa: Escritorio Jurídico Borjas, Pelayo & Asociados**

**5 de mayo de 2009**